

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR**

---

DECRETO N° 840

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL ALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 714, de fecha 21 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial N° 115, Tomo N° 415, del 22 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa reformó el Decreto Legislativo N° 372, de fecha 5 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial N° 91, Tomo N° 411, del 18 del mismo mes y año, sustituyendo el artículo 31 por el siguiente: "Disposiciones Transitorias para la Renovación de las Concesiones de Servicios Diferentes a los de Radiodifusión Sonora y Televisiva", artículo 31, en el cual se establece entre otros aspectos, que la SIGET retendrá el diez por ciento (10%) del pago de la concesión otorgada directamente al solicitante o del monto final resultante de la subasta, por concepto de cargos administrativos que ingresarán a su patrimonio, transfiriendo el resto al Fondo General del Estado; por lo que, sobre esa base, la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) ha transferido al Fondo General la cantidad de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,624,318.00), que corresponde al noventa por ciento por el pago por la renovación de las frecuencias del Espectro Radioeléctrico que utiliza para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones y cuyos recursos no están previstos dentro de las fuentes de ingreso del Presupuesto vigente.
- II.- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 28, de fecha 8 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial N° 106, Tomo N° 415, del 9 de ese mismo mes y año, se crea la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, la cual tiene por objeto contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera progresiva, mediante la promoción del ejercicio pleno de derechos, la protección social, el fortalecimiento de las capacidades, la creación de oportunidades y la participación ciudadana.
- III.- Que de conformidad al artículo 36 de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, esta es la única Institución del Gobierno que puede otorgar subsidios o contribuciones para vivienda, siendo la responsable de administrarle al Estado el Programa de Contribuciones, el cual consiste en otorgar una contribución (subsidio) para vivienda, que es un aporte estatal en dinero o en especie, entregado por una sola vez al grupo familiar beneficiario y cuyo objetivo es facilitarle una solución habitacional de interés social.
- IV.- Que FONAVIPO requiere ejecutar el Proyecto "Otorgamiento de subsidios para construcción, mejoramiento de vivienda, compra de lote y construcción de vivienda a familias de bajos ingresos", el cual tiene como objetivo, proveer de una solución habitacional a las familias identificadas entre los estratos 1 al 7 de los Municipios priorizados por la Estrategia para la Erradicación de la Pobreza o que cumplan los criterios de elegibilidad del Programa de Contribuciones para Vivienda.
- V.- Que debido a la difícil situación de las finanzas públicas, actualmente existen necesidades urgentes e impostergables en algunas Instituciones del Sector Público que no disponen de asignaciones presupuestarias dentro de sus respectivos

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR**

---

Presupuestos Institucionales vigentes, las cuales se requieren atender, a efecto de contribuir al cumplimiento de sus metas y propósitos institucionales.

- VI.- Que a efecto de poder disponer de los recursos necesarios para que FONAVIPO pueda ejecutar el Proyecto referido en el Considerando IV, así como, para atender en forma urgente, las necesidades prioritarias en diferentes instituciones públicas, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo N° 590, de fecha 18 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial N° 22, Tomo N° 414, del 1° de febrero del mismo año, así: en el Apartado II-INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, se incrementa la Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con el monto de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,624,318.00), provenientes de los recursos transferidos por parte de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones y que constituyen excedentes de recursos no programados en dicha fuente de Ingresos; asimismo, en el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades relacionadas con el Sector Vivienda, se incrementa la Línea de Trabajo 02 Fondo Nacional de Vivienda Popular, con el monto de DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000,000.00); el Ramo de Relaciones Exteriores, la Unidad Presupuestaria 02 Servicio Diplomático, Consular y Salvadoreños en el Exterior, se refuerza la Línea de Trabajo 01 Representaciones Diplomáticas, con el monto de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$272,500.00) y la Línea de Trabajo 02 Representaciones Consulares, con la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$227,500.00); la Procuraduría General de la República, en la Unidad Presupuestaria 02 Asistencia Legal, Preventivo Psico-Social, Mediación y Conciliación, se incrementa la Línea de Trabajo 01 Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia, con el monto de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00) y la Línea de Trabajo 02 Defensa de la Libertad Individual, con el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$262,159.00); el Ramo de Educación, en la Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, se refuerza la Línea de Trabajo 01 Universidad de El Salvador, con el monto de QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00); el Ramo de Trabajo y Previsión Social, en la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, se incrementa la Línea de Trabajo 01 Dirección Superior, con el monto de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$562,159.00) y el Ramo de Economía, en la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, se incrementa la Línea de Trabajo 03 Financiamiento al Subsidio al Gas Licuado, con el monto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000.00); además, en la Sección B Apartado II – Gastos, se modifica el Presupuesto Especial de la Universidad de El Salvador, en la parte de Ingresos y Gastos, por un monto de QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00).

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR**

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II- INGRESOS, el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, la Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, se incrementa la Fuente Especifica 15799 Ingresos Diversos, por un monto de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,624,318.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,624,318.00), las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación:

**0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Servicio Diplomático, Consular y Salvadoreños en el Exterior		500,000	500,000
2017-0800-1-02-01-21-1 Fondo General	Representaciones Diplomáticas	272,500	272,500
02-21-1 Fondo General	Representaciones Consulares	227,500	227,500
<b>Total</b>		<b>500,000</b>	<b>500,000</b>

**1800 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Asistencia Legal, Preventivo Psico-Social, Mediación y Conciliación		562,159	562,159
2017-1800-2-02-01-21-1 Fondo General	Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia	300,000	300,000
02-21-1 Fondo General	Defensa de la Libertad Individual	262,159	262,159
<b>Total</b>		<b>562,159</b>	<b>562,159</b>

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR**

**3100 RAMO DE EDUCACIÓN**

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		500,000	500,000
2017-3100-3-07-01-21-1 Fondo General	Universidad de El Salvador	500,000	500,000
<b>Total</b>		<b>500,000</b>	<b>500,000</b>

**3300 RAMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		562,159	562,159
2017-3300-3-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	562,159	562,159
<b>Total</b>		<b>562,159</b>	<b>562,159</b>

**4100 RAMO DE ECONOMÍA**

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
08 Apoyo a Otras Entidades		2,500,000	2,500,000
2017-4100-4-08-03-21-1 - Fondo General	Financiamiento de Subsidio al Gas Licuado	2,500,000	2,500,000
<b>Total</b>		<b>2,500,000</b>	<b>2,500,000</b>

**4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y  
DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidad relacionadas con el Sector Vivienda		10,000,000	10,000,000
2017-4300-3-06-02-21-1 Fondo General	Fondo Nacional de Vivienda Popular	10,000,000	10,000,000
<b>Total</b>		<b>10,000,000</b>	<b>10,000,000</b>

- C) En la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, en la parte correspondiente a la Universidad de El Salvador, se incrementa la fuente específica de ingresos y se refuerza la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, la Línea de Trabajo 01 Dirección Superior, con las cantidades que se indican a continuación:

**3101 UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		500,000
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623100 Ramo de Educación	500,000	
<b>Total</b>		<b>500,000</b>

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		500,000	500,000
2017-3101-3-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	500,000	500,000
<b>Total</b>		<b>500,000</b>	<b>500,000</b>

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
PRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

RODRIGO ÁVILA AVILÉS,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR**

---

SANTIAGO FLORES ALFARO,  
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,  
PRIMER SECRETARIO.

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,  
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS,  
QUINTA SECRETARIA.

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR,  
SEXTA SECRETARIA.

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO,  
SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,  
Presidente de la República.

Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez,  
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 221

Tomo N° 417

Fecha: 27 de noviembre de 2017

PCH/adar  
19-12-2017